



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI RUIZ URQUIZA, S.C.

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

FECHA DE LIBERACIÓN: 16 DE JUNIO DEL 2015

CONTRATO No. 069/2015-IM-SEFI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE 2 LIBROS BLANCOS

CONTRATO No. 069/2015-IM-SEFI GALAZ, YAMAZAKI RUIZ URQUIZA, S.C.

Contrato de prestación de servicios para apoyo en el proceso de elaboración e integración de 2 libros blancos, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. David Peralta Hernández, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada Galaz, Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C. representada para efectos del presente contrato por el C. Carlos Enrique Clemente Sánchez, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes mediante requisiciones de compra números 240/15 y 251/15 solicitó la contratación de los servicios para apoyo en el proceso de elaboración e integración de 2 libros blancos, para las cubrir necesidades de los proyectos denominados “Consolidar la información Financiera de las Distintas Entidades y Organismos” y “Mejora Continua en la Actualización Catastral”, con recursos del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 02 de junio del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-17-15, llevándose a cabo el día 04 de junio del 2015 la junta de aclaraciones, el día 08 de junio del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor Galaz, Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C., por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'136,800.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



[Firmas y sellos]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI RUIZ URQUIZA, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

FECHA DE LIBERACIÓN: 16 DE JUNIO DEL 2015

CONTRATO No. 069/2015-IM-SEFI

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/0404/2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XXIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4 Que la Secretaría Finanzas en fecha 23 de abril del 2015 autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que los servicios materia del presente contrato deberán facturarse a nombre la Secretaría de Finanzas, única dependencia de Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **SFI-011030-DU4**.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, bajo la clave PR02641, con fecha de inscripción el día 07 de julio del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal.
- 2.2 Que tiene su domicilio legal ubicado en la Avenida Universidad número 1001, Piso 12 Interior 1, Colonia Bosques de Prado, Aguascalientes, Ags., C.P. 20127, con números telefónicos 910-8623 y 910-8600 y cuenta de correo electrónico madlpez@deloittemx.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato,
- 2.4 Que es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 64,272, del libro 1,372, de fecha 05 de septiembre de 2002, otorgada ante la Fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de los de la Ciudad de México.



[Firmas y sellos]



- 2.5 Que su apoderado legal el C. Carlos Enrique Clemente Sánchez, acredita su calidad como tal con el instrumento notarial número 34,361 del libro 1,208 de fecha 26 de agosto del 2009, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 de los de la Ciudad de México; quien manifiesta contar con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo; señalando que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.6 Que tiene dentro de su objeto social la prestación de los servicios de la especie del objeto del presente y por ende cuenta con la capacidad y experiencia necesarias para prestarlos.
- 2.7 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GYR880101TL1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8 Que su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el número **510-15287-108**, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Galaz, Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C.

La Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Los Servicios: Los servicios para apoyar en el proceso de elaboración e integración de 2 libros blancos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



(Firma)



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación de “El Prestador de Servicios” para apoyar en el proceso de elaboración e integración de 2 libros blancos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato. Servicios que “El Prestador de Servicios” deberá prestar a “La Oficialía” de conformidad a lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que emita para tal efecto la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	1	SERV.	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO:</p> <p>OBJETIVOS:</p> <p>GENERAL.- APOYAR EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL LIBRO BLANCO DEL PROYECTO DENOMINADO COMO “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL” A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS FUNCIONALES, OPERATIVOS Y NORMATIVOS DEL PROYECTO CON LA FINALIDAD DE DEJAR CONSTANCIA DOCUMENTAL DEL TRABAJO REALIZADO POR EL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>PARTICULARES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. EN COORDINACIÓN CON LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO, ESTABLECER EL CONTENIDO GENERAL Y ALCANCE DEL LIBRO BLANCO. 2. IDENTIFICAR JUNTO CON LOS FUNCIONARIOS, LOS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE CONSTITUYE EL SOPORTE DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS REALIZADOS. 3. INFORMAR Y DESCRIBIR EN FORMA CRONOLÓGICA LAS ACCIONES Y EVENTOS PRINCIPALES LLEVADOS A CABO DURANTE EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, INTEGRANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y CONFORMANDO EL LIBRO BLANCO. <p>METODOLOGÍA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PLANEACIÓN.- DEFINIR LAS BASES SOBRE LAS QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO. <ol style="list-style-type: none"> A. IDENTIFICAR NORMATIVIDAD EXISTENTE.- SE TOMARA COMO BASE LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO. B. DEFINIR CONTENIDO DE LOS LIBROS BLANCOS.- EN CONJUNTO CON FUNCIONARIOS Y CON BASE EN LA ESTRUCTURA PARA LOS LIBROS BLANCOS DEFINIDA EN LOS LINEAMIENTOS VIGENTES, APOYAR EN LA DEFINICIÓN DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES DEL PROYECTO QUE PERMITIRÁN CREAR EL MARCO DE ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL. C. DEFINIR EQUIPOS.- EN ESTA ACTIVIDAD, SE DARÁN A CONOCER LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONFORME A LA ESTRUCTURA DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO CONSIDERADOS EN EL ESTUDIO. D. DEFINIR LOGÍSTICA.- ESTABLECER EL PLAN DE TRABAJO PARA EL PROYECTO CONFIRMANDO CON LOS RESPONSABLES POR CADA ACTIVIDAD. <p>ENTREGABLES DE LA FASE: PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS.- CONOCER LOS DETALLES DE LOS PROYECTOS E INICIAR LA ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO. <ol style="list-style-type: none"> A. MONITOREAR CUMPLIMIENTO.- REALIZAR UN MONITOREO PERMANENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA VIGENTE EN EL ESTADO PARA LA INTEGRACIÓN 	\$450,000.00



✓ (f) (g) (h) (i) (j) (k)



		<p>DE LOS LIBROS BLANCOS DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DEFINIDO EN EL OBJETIVO DEL PROYECTO.</p> <p>B. ENTREVISTAR A FUNCIONARIOS.- SOSTENER ENTREVISTAS CON LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL PROYECTO, A FIN DE CONOCER LOS DETALLES DE LA FORMA EN LA QUE SE CONCEPTUALIZÓ Y SE DESARROLLÓ EL PROYECTO, ASÍ COMO LOS ASPECTOS QUE DEBEN DESTACARSE DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL MISMO A TRAVÉS DEL TIEMPO. DE IGUAL FORMA, SE IDENTIFICARÁN LOS DOCUMENTOS QUE DARÁN SOPORTE A LOS HECHOS MÁS REPRESENTATIVOS DE TAL MANERA QUE EXISTA UNA CONFORMACIÓN ORDENADA DE CADA UNO DE LOS HECHOS Y ACCIONES CITADAS EN EL LIBRO BLANCO. TAMBIÉN SE DEFINIRÁN ASPECTOS PARTICULARES EN EL PROYECTO Y AGENDAR LAS ENTREVISTAS DENTRO DEL CALENDARIO QUE SEA ACORDADO.</p> <p>C. RECOPILAR DOCUMENTOS.- DURANTE LAS ENTREVISTAS Y REUNIONES SE DEFINIRÁ EN CONJUNTO CON LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SE INTEGRARÁ DENTRO DEL LIBRO BLANCO.</p> <p>D. DESARROLLAR JUNTAS DE AVANCE Y CONTROL.- ELABORAR UN CALENDARIO DE REUNIONES PARA DAR SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL PROYECTO. REALIZAR REUNIONES CADA DOS SEMANAS. LEVANTAR UNA MINUTA DE ACUERDOS PARA CADA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO.</p> <p>ENTREGABLES DE LA FASE: MINUTAS DE ACUERDO DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO.</p> <p>3. INTEGRACIÓN.- CONSTRUIR EL LIBRO BLANCO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL Y DAR SEGUIMIENTO AL AVANCE EN SU INTEGRACIÓN.</p> <p>A. MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO.- REALIZAR UN MONITOREO PERMANENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA VIGENTE EN EL ESTADO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS LIBROS BLANCOS DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DEFINIDO EN EL OBJETIVO DEL PROYECTO.</p> <p>B. DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.- LA SECRETARÍA REALIZARÁ EL ESCANEO ELECTRÓNICO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA NARRACIÓN DEL LIBRO BLANCO. LOS PARÁMETROS Y ESTÁNDARES DE DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SE DEFINIRÁN EN CONJUNTO.</p> <p>C. ELABORAR EL LIBRO BLANCO.- BAJO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES:</p> <p>i. INTEGRAR EN FORMA NARRATIVA Y CRONOLÓGICA LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LAS ENTREVISTAS Y DE LOS DOCUMENTOS A FIN DE CONFORMAR EL LIBRO BLANCO.</p> <p>ii. REALIZAR LA INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RECOPILADOS Y DIGITALIZADOS QUE SOPORTARAN LA NARRACIÓN.</p> <p>LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE, SERÁN RESPONSABLES DE LA VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DEL LIBRO BLANCO.</p> <p>iii. DESARROLLAR JUNTAS DE AVANCE Y CONTROL.- SE ELABORARA UN CALENDARIO DE REUNIONES PARA DAR SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL PROYECTO, CADA DOS SEMANAS. SE LEVANTARÁ UNA MINUTA DE ACUERDOS PARA CADA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO REALIZADA.</p> <p>ENTREGABLES DE LA FASE: MINUTAS DE ACUERDOS DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO.</p> <p>4. CIERRE.- CONCLUIR LA ENTREGA DEL LIBRO BLANCO Y CERRAR FORMALMENTE EL PROYECTO.</p> <p>A. MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO.- REALIZAR UN MONITOREO PERMANENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA VIGENTE EN EL ESTADO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS LIBROS BLANCOS DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DEFINIDO EN EL OBJETIVO DEL PROYECTO.</p> <p>B. VALIDAR EL LIBRO BLANCO.- MEDIANTE REVISIONES PERIÓDICAS DURANTE EL DESARROLLO DEL LIBRO BLANCO, LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL PROYECTO LOS FUNCIONARIOS DEBERÁN ENTREGAR SUS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES PARA QUE SEAN CONSIDERADAS Y APLICADAS. LOS FUNCIONARIOS DEBERÁN LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN Y VALIDACIÓN FINAL DEL CONTENIDO DEL LIBRO BLANCO, CON LO CUAL QUEDARÁ CERRADA LA ELABORACIÓN DEL MISMO Y CONCLUIDOS LOS ALCANCES SOLICITADOS. ESTA VALIDACIÓN DEBERÁ QUEDAR POR ESCRITO EN UNA MINUTA QUE FIRMARÁN LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO.</p>	
--	--	--	--



		<p>C. INTEGRAR LOS LIBROS BLANCOS.- INTEGRAR TODAS LAS SECCIONES DEL LIBRO BLANCO EN UNA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LA VALIDACIÓN DEL CONTENIDO REALIZADA POR LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA, INCLUYENDO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE.</p> <p>I. DESARROLLAR JUNTAS DE AVANCE Y CONTROL.- SE ELABORARA UN CALENDARIO DE REUNIONES PARA DAR SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL PROYECTO, CADA DOS SEMANAS. SE LEVANTARÁ UNA MINUTA DE ACUERDOS PARA CADA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO REALIZADA.</p> <p>ENTREGABLES DE LA FASE.- MINUTA DE ACUERDOS DE LA REUNIÓN FINAL DE SEGUIMIENTO. LIBRO BLANCO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL EN VERSIÓN ELECTRÓNICA Y APROBADO.</p>	
2	1	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO :</p> <p>OBJETIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> GENERAL.- APOYAR EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL LIBRO BLANCO DEL PROYECTO DENOMINADO COMO "INSTAURACIÓN DEL PROYECTO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE" A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS FUNCIONALES, OPERATIVOS Y NORMATIVOS DEL PROYECTO CON LA FINALIDAD DE DEJAR CONSTANCIA DOCUMENTAL DEL TRABAJO REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS. PARTICULARES.- <ol style="list-style-type: none"> EN COORDINACIÓN CON LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO, ESTABLECER EL CONTENIDO GENERAL Y ALCANCE DEL LIBRO BLANCO DESCrito EN EL OBJETIVO GENERAL. IDENTIFICAR JUNTO CON LOS FUNCIONARIOS, LOS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE CONSTITUYE EL SOPORTE DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS REALIZADOS. INFORMAR Y DESCRIBIR EN FORMA CRONOLÓGICA LAS ACCIONES Y EVENTOS PRINCIPALES LLEVADOS A CABO DURANTE LA INSTAURACIÓN DEL PROYECTO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, INTEGRANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y CONFORMANDO EL LIBRO BLANCO. <p>METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LIBROS BLANCOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> PLANEACIÓN.- DEFINIR LAS BASES SOBRE LAS QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO. <p>- IDENTIFICAR NORMATIVIDAD EXISTENTE: SE TOMARA COMO BASE LA NORMATIVIDAD VIGENTE A NIVEL FEDERAL PARA LA ELABORACIÓN DE LIBROS BLANCOS CONSIDERANDO TAMBIÉN LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>DEFINIR CONTENIDO DE LOS LIBROS BLANCOS: EN CONJUNTO CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CON BASE EN LA ESTRUCTURA PARA LOS LIBROS BLANCOS DEFINIDA EN LOS LINEAMIENTOS VIGENTES, DEFINICIÓN DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES DEL PROYECTO QUE PERMITAN CREAR EL MARCO DE ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROYECTO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.</p> <p>- ES POSIBLE QUE ALGUNAS SECCIONES DEL LIBRO BLANCO REQUIERA SER ELABORADA POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.</p> <p>- DEFINIR LOGÍSTICA: ESTABLECER EL PLAN DE TRABAJO PARA EL PROYECTO CONFIRMANDO RESPONSABLES POR CADA ACTIVIDAD.</p> <p>ENTREGABLES DE LA FASE: PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO.</p> <ol style="list-style-type: none"> ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES: CONOCER LOS DETALLES DE LOS PROYECTOS E INICIAR LA ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO. MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS REALIZARÁ UN MONITOREO PERMANENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA VIGENTE EN EL ESTADO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS LIBROS BLANCOS DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DEFINIDO EN EL OBJETIVO DEL PROYECTO. ENTREVISTAR A FUNCIONARIOS. SOSTENER ENTREVISTAS CON LOS FUNCIONARIOS 	\$530,000.00



		<p>RESPONSABLES DEL PROYECTO DE PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A FIN DE CONOCER LOS DETALLES DE LA FORMA EN LA QUE SE CONCEPTUALIZÓ Y SE DESARROLLÓ EL PROYECTO, ASÍ COMO LOS ASPECTOS QUE DEBEN DESTACARSE DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL MISMO A TRAVÉS DEL TIEMPO. IDENTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE DARÁN SOPORTE A LOS HECHOS MÁS REPRESENTATIVOS DE TAL MANERA QUE EXISTA UNA CONFORMACIÓN ORDENADA DE CADA UNO DE LOS HECHOS Y ACCIONES CITADAS EN EL LIBRO BLANCO. TAMBIÉN SE DEFINIRÁN ASPECTOS PARTICULARES DEL LIBRO BLANCO PARA LA ETAPA DE ELABORACIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO POSTERIORMENTE.</p> <ul style="list-style-type: none">- RECOPIAR DOCUMENTOS: DURANTE LAS ENTREVISTAS Y REUNIONES SE DEFINIRÁ EN CONJUNTO CON FUNCIONARIOS RESPONSABLES, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SE INTEGRARÁ DENTRO DEL LIBRO BLANCO. DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE SALVAGUARDA Y CONTROL DE LOS DOCUMENTOS.- DESARROLLAR JUNTAS DE AVANCE Y CONTROL: SE ELABORARÁ UN CALENDARIO DE REUNIONES PARA DAR SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL PROYECTO. LEVANTAR MINUTA DE ACUERDOS PARA CADA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO REALIZADA. <p>ENTREGABLES DE LA FASE: MINUTAS DE ACUERDOS DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO.</p> <p>3. INTEGRACIÓN. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES: CONSTRUIR EL LIBRO BLANCO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROYECTO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DAR SEGUIMIENTO AL AVANCE EN SU INTEGRACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none">- MONITOREAR CUMPLIMIENTO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS REALIZARÁ UN MONITOREO PERMANENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA VIGENTE EN EL ESTADO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS LIBROS BLANCOS DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DEFINIDO EN EL OBJETIVO DEL PROYECTO.- DIGITALIZAR DOCUMENTOS: LA SECRETARÍA DE FINANZAS REALIZARÁ EL ESCANEO ELECTRÓNICO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA NARRACIÓN DEL LIBRO BLANCO QUE CONSTRUIRÁ EL PRESTADOR DE SERVICIOS. LOS PARÁMETROS Y ESTÁNDARES PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SE DEFINIRÁN EN CONJUNTO CON PRESTADOR DE SERVICIOS.- ELABORAR EL LIBRO BLANCO: EN BASE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:<ul style="list-style-type: none">• INTEGRAR EN FORMA NARRATIVA Y CRONOLÓGICA LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LAS ENTREVISTAS Y DE LOS DOCUMENTOS A FIN DE CONFORMAR EL LIBRO BLANCO. SE ELABORARÁ UNA VERSIÓN DEL LIBRO BLANCO CON LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA INSTAURACIÓN DEL PROYECTO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.• REALIZAR LA INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RECOPILADOS Y DIGITALIZADOS QUE SOPORTARÁN LA NARRACIÓN.- DESARROLLAR JUNTAS DE AVANCE Y CONTROL: SE ELABORARÁ UN CALENDARIO DE REUNIONES PARA DAR SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL PROYECTO. SE LEVANTARÁ UNA MINUTA DE ACUERDOS PARA CADA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO REALIZADA.<p>ENTREGABLES DE LA FASE: MINUTAS DE ACUERDOS DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO.</p><p>4. CIERRE. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES: CONCLUIR LA ENTREGA DEL LIBRO BLANCO Y CERRAR FORMALMENTE EL PROYECTO.</p><ul style="list-style-type: none">- MONITOREAR CUMPLIMIENTO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS REALIZARÁ UN MONITOREO PERMANENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA VIGENTE EN EL ESTADO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS LIBROS BLANCOS DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO DEFINIDO EN EL OBJETIVO DEL PROYECTO.- VALIDAR LIBRO BLANCO: MEDIANTE REVISIONES PERIÓDICAS DURANTE EL DESARROLLO DEL LIBRO BLANCO, LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL PROYECTO DEBERÁN ENTREGAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS SUS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES PARA QUE SEAN CONSIDERADAS Y APLICADAS. LOS FUNCIONARIOS REALIZARÁN UNA REVISIÓN Y VALIDACIÓN FINAL DEL CONTENIDO DEL LIBRO BLANCO, CON LO CUAL SE DARÁ POR CERRADA LA ELABORACIÓN DEL MISMO Y CONCLUIDOS LOS ALCANCES SOLICITADOS. DICHA REVISIÓN DEBERÁ QUEDAR POR ESCRITO EN UNA MINUTA FIRMADA.- INTEGRAR LIBROS BLANCOS: EL PRESTADOR DE SERVICIOS INTEGRARÁ TODAS LAS SECCIONES DEL LIBRO BLANCO EN UNA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LA VALIDACIÓN DEL CONTENIDO REALIZADA POR LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS INCLUYENDO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE.- DESARROLLAR JUNTAS DE AVANCE Y CONTROL. SE ELABORARÁ UN CALENDARIO DE	
--	--	--	--



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI RUIZ URQUIZA, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

FECHA DE LIBERACIÓN: 16 DE JUNIO DEL 2015

CONTRATO No. 069/2015-IM-SEFI

		<p>REUNIONES PARA DAR SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL PROYECTO. SE LEVANTARÁ MINUTAS DE ACUERDOS PARA CADA REUNIÓN.</p> <p>ENTREGABLES DE LA FASE: MINUTAS DE ACUERDOS DE LA REUNIÓN FINAL DE SEGUIMIENTO. LIBRO BLANCO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROYECTO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN VERSIÓN ELECTRÓNICA Y APROBADO POR LA SECRETARÍA.</p>	
		<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'136,800.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</p>	<p>SUBTOTAL I.V.A. TOTAL</p> <p>\$980,000.00 \$156,800.00 \$1'136,800.00</p>

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de **\$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$156,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” asciende a la cantidad de **\$1'136,800.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de “**La Secretaría**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula quinta.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

CUARTA. PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios objeto del presente contrato deberán prestarse a partir de la firma del presente y hasta el 11 de agosto del 2015; así mismo “**El Prestador de Servicios**” deberá entregar a más tardar el 11 de agosto del 2015 los libros blancos que derivan de la presente contratación, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, en los siguientes domicilios:

Para la partida número 1.- En las Oficinas del Instituto Catastral, ubicadas en Av. de la Convención Oriente número 102, primer piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

Para la partida número 2.- Oficinas de la Dirección General de Evaluación y Seguimiento, ubicadas en Av. de la Convención Oriente número 102, primer piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “**La Ley**” serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, de manera conjunta el **C.P.C. Ricardo Franco Padilla**, en su carácter de **Director General Administrativo de “La Secretaría”** en coordinación con las siguientes servidoras públicas:

Para la partida número 1. La Agr. Cecilia Yolanda Vega Ponce en su carácter de Directora General del Instituto Catastral.



8

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI RUIZ URQUIZA, S.C.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS</p>
		<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 16 DE JUNIO DEL 2015</p> <p>CONTRATO No. 069/2015-IM-SEFI</p>

Para la partida número 2.- La C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha en su carácter de Directora General de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría de Finanzas.

Dichos servidores públicos serán los encargados de dar seguimiento y verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal así como en la “**Convocatoria**”. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los servicios objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de agosto del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” contratados durante el período que dure la prestación de “**Los Servicios**” y hasta la total prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer “**Los Servicios**” prestados en malas condiciones, en un plazo no mayor a 5 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada, debiendo precisar el número de Invitación, cantidad y el tipo de servicio a garantizar; misma que en términos del artículo 70 de “**La Ley**”



9

[Firmas]

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 16 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 069/2015-IM-SEFI

exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A., cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula quinta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA.- OBLIGACIONES LABORALES. - “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**”, por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que por tal motivo incurrieran.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.



~~DR~~ *Guil* *10* *f*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI RUIZ URQUIZA, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 16 DE JUNIO DEL 2015 CONTRATO No. 069/2015-IM-SEFI</p>

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”**, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera **“El Prestador de Servicios”** se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado a la prestación del servicio objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a **“La Oficialía”** un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto del presente.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. -**“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La Oficialía”**, **“La Secretaría”** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR. - **“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI RUIZ URQUIZA, S.C.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 16 DE JUNIO DEL 2015</p> <p>CONTRATO No. 069/2015-IM-SEFI</p>

constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La Oficialía**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato a “**La Oficialía**”.

DÉCIMA TERCERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar durante la vigencia del presente contrato bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la contratación de los servicios objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “**La Secretaría**” comunique a “**La Oficialía**” el incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**La Oficialía**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “**El Prestador de Servicios**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago de “**Los Servicios**” prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.



12

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 16 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 069/2015-IM-SEFI

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**La Secretaría**”, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “**La Oficialía**” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “**Los Servicios**” prestados en malas condiciones, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**La Secretaría**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “**La Secretaría**” podrá solicitar a “**La Oficialía**” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**La Secretaría**” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**La Secretaría**”, establecerán con “**El Prestador de Servicios**” otro plazo para la prestación de “**Los Servicios**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

En caso de rescisión del contrato, “**El Prestador de Servicios**” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La Oficialía**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo, salvo que sea por causa de caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada por “**El Prestador de Servicios**”.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**” objeto de esta contratación.
- c) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.
- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.








 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 16 DE JUNIO DEL 2015 CONTRATO No. 069/2015-IM-SEFI

- e) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula novena de este contrato.
- f) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este instrumento legal, “El Prestador de Servicios” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de lo adjudicado, a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado, el monto de estas penas no rebasará el monto total de lo adjudicado, a que se refiere la cláusula segunda de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar “Los Servicios” pactados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-17-15, así como con las señaladas en su proposición, presentadas dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



[Firmas]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI RUIZ URQUIZA, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

FECHA DE LIBERACIÓN: 16 DE JUNIO DEL 2015

CONTRATO No. 069/2015-IM-SEFI

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 16 de junio del año 2015.

OFICIALÍA MAYOR

EL PRESTADOR DE SERVICIOS
GALAZ, YAMAZAKI RUIZ URQUIZA, S.C.

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C. CARLOS ENRIQUE CLEMENTE SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

Cecilia Vega de Sanchez A

ARQ. CECILIA YOLANDA VEGA PONCE
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL

Betha Alicia Gallegos Rocha
C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS

Med
SMVYMAIMBD

